REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CIRCUITO DE AGUACHICA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA GLORIA CESAR

CALLE 2 № 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062 j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR promovido por DAGOBERTO PEÑA URIELES contra ANGELA ISABEL CASADO PEREIRA. Rdo.: 2021- 00150-00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada dio contestación a la demanda de la referencia en termino y propuso excepciones de merito, sin que se observe que se ha corrido el traslado correspondiente, por secretaria de acuerdo con el artículo 370 del Código General del Proceso se ordenara correr dicho traslado por el termino de 5 días en la forma prevista en el artículo 110 de la misma norma.

Así mismo se reconocerá personería jurídica para actuar al apoderado judicial de la parte demanda.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada contesto la demanda dentro del termino y propuso excepciones de merito.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la demandante por el termino de 5 de las excepciones de merito propuestas.

TERCERO: -Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al doctor OLMER ALFREDO BONETT VILLAZON identificado con C.C No. 1.063.564.058 y T.P No. 378.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE. -

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO

Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar